

INFORME CPCUA N.º 63/2024

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES
LOCALES Y JUEGO**

Sevilla 14 de junio de 2024

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE
ANDALUCÍA AL TEXTO DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA
GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de la Ordenanza Provincial Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, recoge los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Se propone una subida para restablecer el equilibrio económico del servicio y así permitir gestionar adecuadamente la explotación y el mantenimiento de las instalaciones actuales. Es por ello que entienden que es necesario adaptar las tarifas a la nueva realidad de costes puesto que las mismas no han sido objeto de modificación desde el año 2019.

Según recogen en la memoria económica siendo el objeto de la modificación adecuar las tarifas a los gastos, el incremento de tarifas es inferior al requerido para el equilibrio presupuestario, por lo que sigue existiendo un desfase entre ingresos y gastos que requerirá de la determinación de subvención de explotación, o algún otro mecanismo de compensación de gastos, para la cobertura del referido déficit.

En función de lo anterior, se propone un incremento de la cuota de servicio del 17% y de la cuota variable del 22,5%. La cuota de contratación y fianza también se incrementan en un 22,5%.

Por tanto se trata de una subida importante en un contexto de inflación como en el que estamos, es por ello que aun entendiendo que ante el déficit que la empresa presenta la tarifa exige de revisión no es menos cierto que se podría realizar de una forma progresiva siendo así el impacto en la economía doméstica menor.

TERCERA.- En cuanto a las cuotas de suministro de organismos oficiales, desde este Consejo reiteramos que no se comparte el hecho de que se establezca un bloque único para los consumos de las Dependencias y Servicios municipales de los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo, porque finalmente termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

CUARTA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente. Además, entendemos que los costes que se deriven de todo ello deberían incluirse en el denominado Fondo Social creado para estas familias.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS:

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **DESFAVORABLE** sobre el propuesta de modificación Ordenanza Provincial Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación de los servicios

supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, y si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.